Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

RESOLUCIÓN MAG N°.865..-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCION CE MAG N° 01/2019 *"ADQUISICIÓN DE SEMILLAS, CAL AGRÍCOLA, FERTILIZANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS (FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS Y OTROS), MALLAS MEDIA SOMBRA Y FILM PLÁSTICOS PARA LOS INVERNADEROS"*, **ID N° 365.831, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)".**

Asunción, 15 de Julio de 2019.

VISTO:

La Providencia D.C. N° 73/2019 de fecha 12 de julio de 2019, de la Dirección de Contrataciones; la Nota DGAF N° 423/2019 de fecha 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Administración y Finanzas; (Exp. N° 23494/19); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Providencia D.C. N° 73/2019 de fecha 12 de julio de 2019, la Dirección de Contrataciones eleva los resultados del llamado a Contratación por Excepción CE MAG N° 01/2019 *"ADQUISICIÓN DE SEMILLAS, CAL AGRÍCOLA, FERTILIZANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS (FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS Y OTROS), MALLAS MEDIA SOMBRA Y FILM PLÁSTICOS PARA LOS INVERNADEROS"*, ID N° 365.831, del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Que, las ofertas presentadas constan en el Acta de Apertura N° 04/2019, de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. CESAR MORÍNIGO CRISTALDO
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN MAG N°.865..-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCION CE MAG N° 01/2019 *"ADQUISICIÓN DE SEMILLAS, CAL AGRÍCOLA, FERTILIZANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS (FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS Y OTROS), MALLAS MEDIA SOMBRA Y FILM PLÁSTICOS PARA LOS INVERNADEROS"*, **ID N° 365.831, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)".**

de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las ofertas solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".*

Artículo 33.- ***"CASOS DE EXCEPCIÓN.*** *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país; c) se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación; d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; e) se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento; f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas; g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o, h) previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. CESAR MORÍNIGO CRISTALDO
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN MAG N°.865..-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCION CE MAG N° 01/2019 *"ADQUISICIÓN DE SEMILLAS, CAL AGRÍCOLA, FERTILIZANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS (FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS Y OTROS), MALLAS MEDIA SOMBRA Y FILM PLÁSTICOS PARA LOS INVERNADEROS"*, **ID N° 365.831, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)".**

presente ley. En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16. Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes. El funcionario sospechado no podrá participar en ninguno de los procedimientos concursales en los que se hubiere suscitado la sospecha, hasta que se dicte resolución por el órgano pertinente que lo libere de la responsabilidad del acto presuntamente irregular".

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, eleva su Dictamen CEO MAG N° 25/2019, se expide en los siguientes términos: *"...Se trae a colación lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, que dice: "La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y 3) presente el precio evaluado como el más bajo". Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el Pliego de Bases y Condiciones y la oferta analizada en párrafos anteriores, se recomienda ADJUDICAR, conforme al "ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN", de la siguiente manera: A la firma AGRO KOETI COMERCIAL de Patricia Karina Ozorio, los Lotes N°: 1 y 2 por un monto total de Guaraníes Dos Mil Setecientos Veintidós Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Trescientos Cincuenta (Gs. 2.722.536.350), IVA incluido; A la firma AGROPECUARIA SANTA RITA de Laura Griselda Sosa Ríos, el Lote N°: 3 por un monto total de Guaraníes Un Mil Doscientos Setenta y Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil (Gs. 1.274.755.000), IVA incluido; para el presente llamado; A la firma DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA SOCIEDAD ANÓNIMA (DEXSA), los Lotes N°: 4, 5 y 6 por un monto total de Guaraníes Un Mil Doscientos Diecinueve Millones Quinientos Veintinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro (Gs. 1.219.529.644), IVA incluido; para el presente llamado. DECLARAR DESIERTO: los Lotes N° 7 y 8 conforme al Art. 30 Inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". AUTORICE la iniciación de un segundo llamado para dichos lotes en caso de considerarse necesario por la dependencia afectada".*

Que, por Nota DGAF N° 423/2019 de fecha 12 de julio de 2019, la Dirección General de Administración y Finanzas, remite la presentación realizada por la Dirección de Contrataciones con respecto al llamado a Contratación por Excepción CE MAG N° 01/2019 *"ADQUISICIÓN DE SEMILLAS, CAL AGRÍCOLA, FERTILIZANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS (FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS Y OTROS), MALLAS MEDIA SOMBRA Y FILM PLÁSTICOS PARA LOS INVERNADEROS"*, ID N° 365.831, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

ESTA COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL

Abg. CESAR MORÍNIGO CRISTALDO
SECRETARIO GENERAL

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

RESOLUCIÓN MAG N° 865...-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCION CE MAG N° 01/2019 *"ADQUISICIÓN DE SEMILLAS, CAL AGRÍCOLA, FERTILIZANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS (FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS Y OTROS), MALLAS MEDIA SOMBRA Y FILM PLÁSTICOS PARA LOS INVERNADEROS"*, **ID N° 365.831, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)".**

Que, por Ley N° 81/92 *"Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería"*, y que conforme a lo establecido en la citada disposición legal, es facultad del Titular de ésta Cartera de Estado dictar Resoluciones en el ámbito de su competencia.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 81 de fecha 26 de noviembre de 1992 *"Que establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería"*.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE:

Artículo 1°- ADJUDICAR el llamado a Contratación por Excepción CE MAG N° 01/2019 *"ADQUISICIÓN DE SEMILLAS, CAL AGRÍCOLA, FERTILIZANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS (FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS Y OTROS), MALLAS MEDIA SOMBRA Y FILM PLÁSTICOS PARA LOS INVERNADEROS"*, ID N° 365.831, conforme al siguiente detalle:

a) A la firma **AGRO KOETI COMERCIAL de Patricia Karina Ozorio**, los Lotes N° 1 y 2 por un monto total de Gs. 2.722.536.350 *(Guaraníes dos mil setecientos veintidós millones quinientos treinta y seis mil trescientos cincuenta)* IVA incluido;

b) A la firma **AGROPECUARIA SANTA RITA de Laura Griselda Sosa Ríos**, el Lote N° 3 por un monto total de Gs. 1.274.755.000 (*Guaraníes un mil doscientos setenta y cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil)* IVA incluido; y

c) A la firma **DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA SOCIEDAD ANÓNIMA (DEXSA)**, los Lotes N° 4, 5 y 6 por un monto total de Gs. 1.219.529.644 *(Guaraníes un mil doscientos diecinueve millones quinientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y cuatro)* IVA incluido.

Artículo 2°- AUTORIZAR al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, a suscribir el contrato correspondiente con los Proveedores mencionado en el artículo precedente.

Artículo 3°- DECLARAR DESIERTO los Lotes N° 7 y 8 conforme al Art. 30 Inc. b) de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Artículo 4°- AUTORIZAR el inicio de un segundo llamado para dichos lotes en caso de considerarse necesario por la dependencia afectada.

Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. CESAR MORÍNIGO CRISTALDO
SECRETARIO GENERAL

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

RESOLUCIÓN MAG N°.865...-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCION CE MAG N° 01/2019 *"ADQUISICIÓN DE SEMILLAS, CAL AGRÍCOLA, FERTILIZANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS (FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS Y OTROS), MALLAS MEDIA SOMBRA Y FILM PLÁSTICOS PARA LOS INVERNADEROS"*, **ID N° 365.831, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)".**

Artículo 5°- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y sus reglamentaciones.

Artículo 6°- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

DENIS LICHI
MINISTRO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. CESAR MORINIGO CRISTALDO
SECRETARIO GENERAL

DL/cm/ep